Gobierno Regional

GORE-ICA

Unidad de Administración Documentaria
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)

Resolución Gerencial Regional Nº 0213 -2014-GORE-ICA/GRDS

Ica, 26 MAR. 2014

VISTO, el Exp. Adm. N° 01339-2014 promovido por Doña **MIRTHA LUZ HUAMÁN RAMOS,** quien solicita el cumplimiento de la Sentencia de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica recaída en la resolución N° 11 su fecha 19 de marzo del 2012, requerida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita, mediante resolución N° 12 de fecha 13 de junio de 2012, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de Resolución Administrativa, Expediente N° 00698-2011-0-1401-JR-LA-02 contra el Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Regional N° 3452-2010 de fecha 01 de diciembre del 2010, la Dirección Regional de Educación de Ica, declaró Improcedente la petición de otorgamiento y reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases en base a la Remuneración Total o Integra formulada por varios docentes, entre otros, por Doña **MIRTHA LUZ HUAMÁN RAMOS,** acto resolutivo que al ser materia de un Recurso de Apelación es declarado Infundado por Resolución Gerencial Regional N° 0203-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 03 de marzo de 2011 expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; dándose por agotada la vía administrativa.

Que, Doña **MIRTHA LUZ HUAMÁN RAMOS** interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa, Impugnación de Resolución Administrativa, por ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, quien por Sentencia recaída en la resolución N° 06 de fecha 19 de agosto 2011, **CONFIRMADA** por resolución N° 11 de fecha 19 de marzo de 2012 expedida por la Segunda Sala Civil, declara **FUNDADA** la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 0203-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 03 de marzo de 2011 expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social en lo que respecta al demandante; **ORDENA** que dicha Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica emita nueva resolución otorgando al recurrente la bonificación especial mensual de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total integra; **FUNDADO** el pago de los reintegros devengados, debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada. Sin costas ni costos. Resolución que tiene la calidad de consentida y ejecutoriada; mediante Resolución N° 12 de fecha 13 de junio de 2012, en consecuencia la demandada cumpla con lo ordenado en la sentencia.

Que, con el expediente indicado en la referencia Doña **MIRTHA LUZ HUAMÁN RAMOS** solicita el cumplimiento de la Resolución N° 11 de fecha 19 de marzo de 2012 emitida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Ica.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". En este sentido, teniendo en consideración que existe un mandato judicial que tiene la calidad de consentida, como es la Sentencia de fecha 19 de marzo de 2012 de la Segunda Sala Civil; proveniente del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, que declara **FUNDADA** la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 0203-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 03 de marzo de 2011 expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, corresponde que en ejecución de sentencia la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional expida el acto resolutivo declarando **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Doña MIRTHA LUZ HUAMÁN RAMOS contra la Resolución Directoral Regional N° 3452-2010 de fecha 01 de diciembre del 2010, disponiendo que la Dirección Regional de Educación de Ica, expida el acto resolutivo otorgando la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra; **FUNDADO** el pago de los reintegros devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada. Sin costas ni costos; acatando lo resuelto por el Órgano Jurisdiccional.

--+

Estando al Informe Legal Nº 238 -2014-ORAJ y, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – D.S. N° 017-93-JUS; contando con las facultades conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2011-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Habiéndose declarado judicialmente la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 0203-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 03 de marzo de 2011 expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en cumplimiento de lo resuelto por el órgano jurisdiccional dicha Gerencia debe expedir el acto resolutivo declarando **FUNDADA** el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **MIRTHA LUZ HUAMÁN RAMOS** contra la Resolución Directoral Regional N° 3452-2010 de fecha 01 de diciembre del 2010, disponiendo que la Dirección Regional de Educación de Ica, expida el acto resolutivo otorgando la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra a favor de Doña **MIRTHA LUZ HUAMÁN RAMOS**; **FUNDADO** el pago de los reintegros devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada. Sin costas ni costos; conforme a los términos expuestos en la Resolución N° 11 de fecha 19 de marzo de 2012, respectivamente;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación Ica y en el término de la distancia al Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dra. LESLIE M. FELICES VIZARRETA
GERENTE REGIONAL

DR. MARTIN OLIVA CORRALES
DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, **26 de Marzo del 2014**
Oficio N° 0496-2014-GORE ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO SISTEMICO

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.
Nº **0213- 2014** de fecha **26-03-2014**
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)